

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, del acta de la sesión 5914-2020, celebrada el 29 de enero de 2020, con base en lo expuesto por la División Económica en el documento DEC-002-2020 del 9 de enero de 2020 y,

considerando que:

- A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, uno de los objetivos prioritarios de esta entidad es mantener la inflación baja y estable.
- B. Uno de los objetivos del Plan Estratégico del Banco Central 2020-2023, aprobado por esta Junta mediante artículo 3 del acta de la sesión 5891-2019, del 23 de agosto de 2019, es *fortalecer el proceso de comunicación para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Banco y aumentar su transparencia*. Una mejor comunicación con el público fortalece la transmisión de la política monetaria y contribuye a la formación de las expectativas de mercado y es fundamental para promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- C. Como parte de los esfuerzos por fortalecer su comunicación, en forma creciente diversos bancos centrales, particularmente en aquellos países que aplican un esquema monetario de metas de inflación, hacen de conocimiento público el calendario de sus reuniones de política monetaria.
- D. Anunciar anticipadamente dicho calendario permite reducir la incertidumbre en los mercados financieros sobre cuándo el banco central revisará su postura de política monetaria, lo que favorece el proceso de planeación y toma de decisiones por parte de los agentes económicos.

dispuso por unanimidad y en firme:

- 1. A partir de 2020, la Junta Directiva del Banco Central realizará ocho reuniones de política monetaria al año, con un intervalo aproximado de seis semanas entre cada reunión, para revisar el nivel de la Tasa de Política Monetaria (TPM). La Junta Directiva, no obstante, podrá modificar la TPM fuera de calendario si las circunstancias lo ameritan.
- 2. Con posterioridad a la reunión, publicará un comunicado sobre la decisión de política monetaria, el cual presentará la visión de la Junta Directiva sobre la evolución reciente y esperada de la inflación y de los factores que la determinan.
- 3. El calendario para el 2020 es el siguiente: 29 de enero, 16 de marzo, 29 de abril, 17 de junio, 22 de julio, 16 de setiembre, 28 de octubre y 16 de diciembre.

Atentamente,



Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General